

INF.FIS.UTF N° 259/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
142/2025 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “CONSTRUYENDO FUTURO”
BENI
(CF)

La Paz, 05 de diciembre de 2025

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	3
3.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	7
3.3. AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	12
3.4. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIG- NACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	15
3.5. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO APROBADO.....	17
3.6. FALTA DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.	19
3.7. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA ...	20
3.8. SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO.....	23
3.9. INVENTARIO DE MATERIALES Y SUMINISTROS SIN DOCU- MENTACIÓN DE RESPALDO.....	25
3.10. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	26
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	29
V. INFORME LEGAL.....	30

INF.FIS.UTF. N° 259/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Gustavo Ávila Mercado
PRESIDENTE EN EJERCICIO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía: Ph.D.Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.N° 142/2025 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “CONSTRUYENDO FUTURO” (CF) BENI**

Fecha : La Paz, 05 de diciembre de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” ; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación de la jefatura



de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 142/2025 de 30 de junio 2025.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización tomó conocimiento de la notificación: *CITACIÓN SC/NOTIF./TED-BENI 19/2025* efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de Beni el 14 de julio de 2025 a la Sra. Jean Karla Molina Herrera, Delegada de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°142/2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 12 de agosto de 2025.

Mediante nota de fecha 14 de agosto de 2025, la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, a través de su Delegada, Sra. Jean Karla Molina Herrera, solicitó una ampliación de plazo para presentación su subsanaciones de observaciones requeridas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 142/2025 del 30 de junio de 2025, hasta el 25 de agosto de la presente gestión.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota de fecha 25 de agosto de 2025, se adjuntó el Informe, con referencia: *“SUBSANACIONES OBSERVACIONES DE INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 AGRUPACION CIUDADANA MUNICIPAL “CONSTRUYENDO FUTURO”*, emitido por Jean Karla Molina Herrera, Responsable Económica y Mauricio Guiteras Arias, Representante Legal de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni. Este informe fue remitido al Tribunal Electoral Departamental de Beni y posteriormente, enviado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo

Electoral mediante nota Of. PRES.TED-BENI N° 416/2025 de 04 de septiembre de 2025.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En el punto II Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 142/2025, se estableció que, previo al desarrollo de las observaciones identificadas era preciso aclarar lo siguiente:

- a) Los estados financieros presentados por la organización política, **no cuentan con la firma de la máxima instancia de la organización política y de la o el responsable económico** incumpliendo el artículo 31. (Obligaciones de la máxima instancia de la organización política y de la o el Responsable económico).
- b) La documentación presentada por la organización política, **no se encuentra foliada**, incumpliendo el artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera).

Por lo que se recomendó se tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

3.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral **2.1.** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 142/2025, en el proceso de fiscalización realizado a la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, se estableció que en el Estado de Resultados en el rubro de “Ingresos” de la Gestión 2024, se expuso un saldo de **Bs130.000,00**; mismos que no se encontraban respaldados por los respectivos recibos de aportaciones ni por los comprobantes de ingresos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 71. (Registro de Aportes)

“I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas



municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad y otro documento de identificación).*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...)*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II. Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

III. La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, del pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.

IV. Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual.

V. Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibo de aportaciones en especie”.

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones):

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos **comprobantes de ingreso**,, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

Artículo 105. (Ingresos no documentados):

*“Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, **que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancarios, transferencias y otros**”.* (las negrillas son nuestras).

Lo descrito se debe a que el estado de resultados fue remitido sin adjuntar la información necesaria, con la documentación suficiente y competente ocasionando que los ingresos ejecutados generen incertidumbre respecto a los saldos expuestos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, presentar los recibos de aportaciones debidamente firmados por los militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política que dieron su aporte; asimismo, los datos del responsable de la recepción de estos recursos, con el propósito de validar y dar certidumbre a los saldos expuestos en el estado de resultados presentado.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni

En la nota de 02 de septiembre de 2025 de la agrupación ciudadana “Construyendo Futuro” (CF) Beni, respecto al punto **2.1** Ingresos No Documentados, la organización política señaló que: *“...acatamos presentando los correspondientes comprobantes.*

- *Libro diario impreso del sistema contable ICONTAB*
- *Comprobante transaccional y su respectivo respaldo de la transacción. Los documentos se encuentran en el anexo presentado”.*

En relación a lo señalado, se verificó que la organización política, adjuntó la siguiente documentación:

Comprobante			Recibo de Aportaciones			
N°	Fecha	Importe Bs	N°	Nombre del aportante	C.I.	Importe Bs.
1-010002	31/01/2024	15.000,00	77070	Jean Karla Molina Herrera	7630703	15.000,00
1-010001	31/01/2024	50.000,00	77052	Mauricio Guiteras Arias	4186750	15.000,00



Comprobante			Recibo de Aportaciones			
N°	Fecha	Importe Bs	N°	Nombre del aportante	C.I.	Importe Bs.
			77051	Javier A. Zambrana Avicho	5596176	5.000,00
			77061	Evelin Hurtado Justiniano	10804796	2.000,00
			77053	Janira Román Matijasevic	7483734	5.000,00
			77054	Guillermo Nogales Carvalho	75953681	3.000,00
			77056	Maritza Leiter Bejarano	7602071	2.000,00
			77057	Wilson Céspedes Pedraza	5590556	10.000,00
			77058	Noriego Salvatierra Vaca	7583144	3.500,00
			770059	Daniela Subirana Martínez	1078411	2.500,00
			77060	Ana Iris Santibáñez Lora	10804796	2.000,00
1-040001	10/04/2024	65.000,00	77066	Maritza Leiter Bejarano	7602071	7.000,00
			77069	Mauricio Guiteras Arias	4186750	20.000,00
			77074	Guillermo Nogales Carvalho	75595368	13.000,00
			77073	Daniela Subirana Martínez	10784170	5.000,00
			77071	Jean Karla Molina Herrera	7630703	5.000,00
			77062	Wilson Céspedes Pedraza	5590556	15.000,00
Total Ingresos						130.000,00

En atención a la recomendación emitida, la organización política presentó la documentación requerida y detallada en cuadro anterior consistente en recibos de aportaciones debidamente firmados por los militantes y simpatizantes que realizaron los aportes, así como los comprobantes de ingresos correspondientes. La información presentada permitió

identificar a los aportantes y verificar la validez de los montos registrados y expuestos en el estado de resultados disminuyendo la incertidumbre inicialmente identificada. Por lo tanto, se **levanta** la observación señalada en el numeral **3.1** del presente informe.

3.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°142/2025, se estableció que el rubro “Egresos” del Estado de Resultados expuso un saldo de **Bs139,850.00**; mismos que no estaban respaldados con ninguna documentación que los sustente, de igual manera, no se adjuntaron los correspondientes comprobantes contables ni otros registros auxiliares, según el siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs.	Documento faltante
Servicios Básicos	14,250.00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización de pago ➤ Factura emitida por la empresa proveedora del servicio. ➤ Contrato de alquiler o uso del inmueble (si corresponde)
Gastos Generales	112,600.00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización de pago. ➤ Factura o recibo del proveedor. ➤ Contrato de servicios(si corresponde) ➤ Detallar a que corresponde cada gasto general
Material de escritorio	13,000.00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización de pago. ➤ Factura o recibo de la empresa proveedora. ➤ Acta de conformidad.
Total	139.850,00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

(...)

“II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.



Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones):

*“Las **transacciones contables** deben registrarse **de forma correlativa** en los respectivos **comprobantes** de ingreso, **egreso** y estar adecuadamente respaldados por la **documentación original relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 83. (Archivo de comprobantes y documento de respaldo)

(...)

*“II. Los **documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables** de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.”. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 108. (Gastos no documentados):

*“Son los gastos reportados o informados por la organización política que **no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación** como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros” (las negrillas son nuestras).*

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren respaldados, justificados y validados, restando credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, sustentar las transacciones de gastos realizados con la documentación de respaldo observada, con el propósito de justificar y validar los saldos expuestos en el Estado de Resultados de la gestión 2024.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni

En la nota de 02 de septiembre de 2025 de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, respecto al punto **2.2** Gastos No documentados, la organización política señaló que: *“En el INF.FIS.UTF. N° 142/2025 hace la observación de no contar con las transacciones de gasto no cuentan con respaldo.*

Para lo cual subsanamos presentado los anexos.

- *Libro diario impreso del sistema contable ICONTAB.*
- *Comprobante transaccional y su respectivo respaldo de la transacción”.*

Se verificó, que la agrupación ciudadana presentó la siguiente documentación:

Servicios Básicos:

Documentos faltantes: Autorización de pago, Factura emitida por la empresa proveedora del servicio y contrato de alquiler o uso del inmueble (si corresponde).

Descargo presentado				
Comprobante de Egreso				Documentos de respaldo
N°	Fecha	Importe Bs	Detalle	
2-040003	10/04/2024	6.300,00	Pago de servicio Básicos (Energía Eléctrica Bs3.500,00; Agua y alcantarillado Bs.1.500,00; Servicios telefónico Bs1.300,00).	- Recibo s/n de fecha 10/04/2024. - Contrato Privado de alquiler de vivienda, suscrito en Fátima Herrera Arteaga (Arrendador) y Mauricio Guiteras Arias (Arredatario).
2-120001	6/12/2024	7.950,00	Pago de servicio Básicos (Energía Eléctrica Bs4,500,00; Agua y alcantarillado Bs.2.200,00; Servicios telefónicos Bs1.250,00).	- Recibo N° 12695 de fecha 06/12/2024. - Contrato Privado de alquiler de vivienda, suscrito en Fátima Herrera Arteaga (Arrendador) y Mauricio Guiteras Arias (Arredatario).
Total		14.250,00		

Al respecto, se verificó que se adjuntó el contrato de alquiler de la vivienda, en cuya cláusula cuarta se establece que *“el arrendatario se compromete a pagar el monto correspondiente a los servicios básicos consumidos en el inmueble, en base a los montos reflejados en las facturas respectivas”.* Sin embargo, la documentación presentada consiste



únicamente en recibos simples, sin adjuntar la factura ni el desglose por tipo de servicio básico (energía eléctrica, agua y servicios telefónicos), los cuales solo indican montos globales correspondientes a periodos de cuatro y seis meses, respectivamente.

Dado que no se adjuntaron las facturas detalladas que respalden dichos pagos y ante la falta de desagregación por cada servicio, se **mantiene** la observación por **Bs14.250,00** correspondiente a la partida “Servicios Básicos”.

Gastos Generales:

Documentos faltantes: Autorización de pago, Factura o recibo del proveedor, Contrato de servicios (si corresponde), Detallar a que corresponde cada gasto general.

Descargo presentado				
Comprobante de Egreso				Documentos de respaldo
N°	Fecha	Importe Bs	Detalle	
2-040001	10/04/2024	36.000,00	Pago de alquileres de 9 meses hasta el mes de septiembre, el canon mensual de Bs.4.000,00.	<ul style="list-style-type: none"> - Recibo N° 12664 de fecha 10/04/2024. - Contrato Privado de Alquiler de vivienda, suscrito por Fátima Herrera Arteaga como arrendador y Mauricio Guiteras Arias como arrendatario.
2-040002	10/04/2024	25.000,00	Pago publicidad para todo el año.	<ul style="list-style-type: none"> - Recibo de Producción Audiovisual de fecha 10/04/2024.
2-040004	10/04/2024	3.600,00	Fletes y transporte.	<ul style="list-style-type: none"> - Recibo N° 12687 de 10/04/2024, por transporte de personas de dos meses, zona sur. - Recibo N° 12688 de 10/04/2024 por transporte de personas, zona norte. - Recibo N° 12690 de 10/04/2024 por traslado de persona Barrio Manía y La Villa.
2-060001	10/06/2024	15.000,00	Pago Imprenta.	<ul style="list-style-type: none"> - Recibo de NATMA de fecha 10/06/2024 por la cancelación de folletos, lapiceros, llaveros y baners.
2-080001	10/08/2024	20.000,00	Pago imprenta.	<ul style="list-style-type: none"> - Recibo de NATMA de fecha 10/08/2024 por la

Descargo presentado				
Comprobante de Egreso				Documentos de respaldo
N°	Fecha	Importe Bs	Detalle	
				cancelación de folletos, lapiceros, llaveros, baners.
2-120002	06/12/2024	13.000,00	Publicidad de fin de año.	- Recibo de Producción Audiovisual de fecha 06/12/2024 por publicidad de agradecimiento de fin de año.
Total		112.600,00		

En atención a lo requerido en el informe preliminar, la organización política presentó la autorización de pago, las facturas, el contrato y el detalle desagregado de cada gasto correspondiente a la partida “Gastos Generales”, por un monto de Bs112.600,00 expuesto en cuadro anterior. La documentación presentada proporciona certeza razonable sobre la integridad y exactitud de los gastos reportados.

Por lo tanto, se **levanta** la observación por **Bs112.600,00** de la partida “Gastos Generales”, en virtud de que la organización política presentó la documentación de respaldo solicitada en el informe preliminar.

Material de Escritorio:

Documentos faltantes: Autorización de pago, Factura o recibo de la empresa proveedora y acta de conformidad.

Descargo presentado				
Comprobante de Egreso				Documentos de respaldo
N°	Fecha	Importe Bs	Detalle	
2-040001	10/04/2024	5.000,00	Compra de material de escritorio.	- Nota de Entrega N° 18151 de 10/04/2024 por compra de material de escritorio.
2-080002	10/08/2024	8.000,00	Compra de material de escritorio.	- Nota de entrega N° 18164 de 10/08/2024 por material de escritorio.
Total		13.000,00		

La organización política presento documentación insuficiente que ayuden a validar la ejecución del gasto, las notas de entrega no cuentan con sello ni firma de la empresa proveedora, lo que impide acreditar la autenticidad de la entrega del material; asimismo, no se adjuntó la factura, ni recibo de



pago, ni acta de conformidad que evidencie la recepción de los materiales por parte de la organización política. La ausencia de estos documentos genera incertidumbre respecto a la veracidad del monto registrado en la partida “Material de escritorio”. Por lo tanto, la observación por **Bs13.000,00** se **mantiene**.

En resumen, conforme a las aclaraciones presentadas y a la falta de descargos, se establece que se **mantiene** la observación por **Bs27.250,00** correspondiente a las partidas “Servicios Básicos” y “Material de escritorio” y se **levanta** la observación por **Bs112.600,00** correspondiente a la partida “Gastos Generales”, expuesta en el numeral **3.2** Gastos no documentados; sin embargo, es importante señalar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de lo manifestado en futuras fiscalizaciones, con el propósito de evitar la recurrencia de observaciones y la aplicación de posibles sanciones.

3.3 AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES

En el numeral **2.3**. del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°142/2025, se estableció que no se adjuntaron los comprobantes de ingresos, egresos así como otros registros auxiliares correspondientes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece lo siguiente:

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos **comprobantes de ingreso, egreso** y estar adecuadamente **respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política**”.*

Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)

*“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso **con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada** por personal autorizada la de la organización política, registros*

que deberán ser presentados de manera obligatoria. (las negrillas son nuestras).

Artículo 87.(Estados financieros a presentar)

“I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, **los siguientes estados financieros:**

- a) Balance General
- b) Estado de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.**
- e) Comprobantes de Gastos.**
- f) Comprobantes de Diario.
- g). Otros registros auxiliares”. (las negrillas son nuestras)

La ausencia de comprobantes contables impidió contar con la información necesaria e íntegra para respaldar las transacciones y los saldos expuestos en los estados financieros, disminuyendo así la credibilidad de la información económica presentada por la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana de municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, presentar los comprobantes de ingreso, egreso así como de otros registros auxiliares que contengan las firmas correspondientes del profesional competente para respaldar las transacciones realizadas y los saldos reflejados en los estados financieros de la gestión 2024 y asegurar la credibilidad de la información remitida.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni

En la nota de 02 de septiembre de 2025 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, respecto al punto **2.3** Ausencia de comprobantes contables y otros registros auxiliares, no se incluye una respuesta específica; sin embargo, la organización política adjuntó la siguiente documentación:



a). Comprobantes de Ingreso

N°	Fecha	Importe Bs
1-010002	31/01/2024	15.000,00
1-010001	31/01/2024	50.000,00
1-040001	10/04/2024	65.000,00

b). Comprobantes de egreso

N°	Fecha	Importe Bs
2-040001	10/04/2024	41.000,00
2-040002	10/04/2024	25.000,00
2-040003	10/04/2024	6.300,00
2-040004	10/04/2024	3.600,00
2-060001	10/06/2024	15.000,00
2-080001	10/08/2024	20.000,00
2-080002	10/08/2024	8.000,00
2-120001	06/12/2024	7.950,00
2-120002	06/12/2024	13.000,00

c). Comprobante de Traspaso

N°	Fecha	Importe Bs.
3-010001	01/01/2024	42.000,00

d). Libro Diario

Se adjuntó el libro diario que registra, de manera progresiva y cronológica todas las transacciones realizadas por la organización política durante la gestión 2024.

La organización política presentó los comprobantes de ingresos, egresos y otros registros solicitados, los cuales permiten respaldar las transacciones realizadas y los saldos reflejados en los estados financieros y da credibilidad e integridad de la información económica presentada por la organización política. Por tanto, se **levanta** la observación señalada en el numeral **3.3** del presente informe.

3.4. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral 2.4. del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°142/2025, en la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, no ha presentado la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental** que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*



a) En forma anual al inicio de gestión.

b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador*". (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable económico restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma inmediata y precisa, respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras, que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Construyendo Futuro" (CF) Beni, remitir la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Beni, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de aclarar cualquier duda respecto a la información financiera y las tareas que desarrolló la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Construyendo Futuro" (CF) Beni

En la nota de 02 de septiembre de 2025 de la agrupación ciudadana municipal "Construyendo Futuro" (CF) Beni, respecto al punto **2.4** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, la organización política señaló que: *"La acreditación del responsable económico no se comunicó oportunamente ya que no se contó con el número de militantes apropiados las veces que se llamó a reunión para las elecciones de los respectivos representantes dándose los puestos de manera interina y en sus tiempos disponibles.*

El contador solicitó un año de permiso debido al fallecimiento de su señor padre al inicio de la gestión 2024 donde pasado diciembre nuevamente no colabora con los registros y demás asuntos contables".

Considerando la respuesta de la organización política y la aclaración sobre el motivo por el cual no se cumplió con la acreditación actualizada de la o el responsable económico; así como el hecho de que el contador solicitó un año de permiso por motivos personales y que posteriormente no colaboró con los registros contables, esta situación no exime a la organización política de cumplir con el marco normativo vigente, por lo que la observación expuesta en el numeral **3.4.** del presente informe se **mantiene** toda vez que dificulta una comunicación efectiva con el

responsable económico respecto a las actividades financieras de la organización política. En tal sentido, se reitera a la organización política que realice la designación del responsable económico y/o Contador y sea puesta a conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Beni a fin de dar cumplimiento al marco normativo, caso contrario dicha observación por su recurrencia será sujeta de una llamada de atención mediante una Resolución expresa.

3.5 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.5**. del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 142/2025, se estableció a la fecha de nuestra fiscalización que la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia; asimismo, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó o no la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 65. (Clasificador presupuestario)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento”.

Artículo 33. (Clasificador Presupuestario)

*“I. **Es el instrumento técnico que** los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).*



La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización o sea a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni

En la nota de 02 de septiembre de 2025 de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, respecto al punto **2.5** Falta de presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado, la organización política señaló que: *“No se cuenta con un equipo fijo de trabajo de apoyo a la dirección y la falta de uniformidad de criterio en la agrupación y al no lograrse una reunión de aprobación de comité legal no se ha podido realizar la aprobación de un clasificador presupuestario ya que algunos representantes también son de provincias y sus profesiones actualmente están ejerciendo en sus provincias y dando apoyo voluntario en sus tiempos libre y asistencia en la capital”*.

Considerando la respuesta de la organización política y la aclaración sobre los motivos por los cuales no se cumplió con la presentación del clasificador presupuestario aprobado, aunque se argumenta que la falta de uniformidad de criterio y la disponibilidad limitada de los miembros dificultó su aprobación, esta situación no exime de la obligación de contar con un clasificador presupuestario aprobado, tal como lo establece el marco normativo vigente. La falta de aprobación formal del clasificador impide contar con un instrumento técnico que sirva de guía para la ejecución del presupuesto anual, así como para detallar los rubros y partidas utilizadas, lo que limita la planificación, el registro ordenado y el control adecuado de los recursos financieros de la organización política

Por lo tanto, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.5** del presente informe. Sin embargo, se reitera a la organización política que esta información deberá ser incluida en las notas a los estados financieros de la gestión 2025, aspecto que deberá tomar en cuenta al momento de la remisión de la información financiera, y de esta manera evitar un posible

llamada de atención por su reincidencia, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el correspondiente seguimiento para verificar el cumplimiento de lo establecido.

3.6 FALTA DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral **2.6.** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°142/2025, de la revisión realizada de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, correspondiente a la Gestión 2024, se estableció que no se adjuntaron las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 lo cual representa una omisión significativa, ya que dichas notas forman parte integral de los estados financieros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

(...)

“f) *Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas” (las negrillas son nuestras).*

La falta de las notas a los estados financieros no permitió conocer el contenido de la información expuesta en los estados financieros así como otras revelaciones necesarias para una comprensión completa de la situación financiera de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, remitir las notas a los estados financieros con las aclaraciones y explicaciones suficientes que permitan comprender el contenido de la información expuesta de la situación financiera de la Gestión 2024.



Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni

En la nota de 02 de septiembre de 2025 de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, respecto al punto **2.6** Falta de las Notas a los Estados Financieros, no se incluye una respuesta específica; sin embargo, la organización política adjuntó las **Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**, debidamente firmadas por el Lic. Jorge Vidal Rodríguez, Contador Público autorizado.

Si bien la organización política adjuntó las notas a los estados financieros, estas no incluyen la aclaración o explicación necesaria y no resultan suficientes para comprender adecuadamente el contenido de los estados financieros. Los aspectos que debería ser complementados son los referidos a: La falta de apertura de una cuenta bancaria, la designación de la o el responsable económico y responsable de caja, la falta de estas aclaraciones o explicaciones necesarias no permitió comprender el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

Por lo tanto, se **mantiene** la observación, expuesta en el numeral **3.6.** del presente informe. Se recomienda a la organización política que estos aspectos sean incluidos en las notas de los estados financieros en futuras presentaciones y así evitar posibles amonestaciones debido a su recurrencia.

3.7. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA

En el numeral **2.7.** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°142/2025, se estableció que, la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos no abrió una cuenta bancaria en el sistema financiero, conforme a disposiciones legales vigentes.

Es oportuno mencionar que se emitió la Resolución TSE-RSP-ADM N° 005/2025 de 07 de enero de 2025 “*Conminatoria para la apertura obligatoria de cuenta bancaria por organizaciones políticas hasta el 30 de junio de 2025*”, en ese entendido la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, deberá abrir su cuenta bancaria de manera obligatoria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 establece:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria)

- I. Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero”.
- II. La responsabilidad por el manejo de los **recursos económicos** de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada **entre la dirigencia y los responsables de la administración**” (las negrillas son nuestras)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.” (las negrillas son nuestras).

(...)

- III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser **informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, en los estados financiero al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.(las negrillas son nuestras)

Artículo 74.(Depósito de los recursos)

“Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, **deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente** correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la



actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivos”. (las negrillas son nuestras).

Artículo 75. (Desembolsos con cheque)

“I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque expedido** contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.

II. Solamente se **cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica**”. (las negrillas son nuestras).

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política, incumpléndose además lo establecido en la normativa vigente.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero a fin de evitar riesgos por malos manejos de los recursos de la organización política y dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni

En la nota de 02 de septiembre de 2025 de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, respecto al punto **2.6** Falta de apertura de cuenta bancaria, señaló que: “El motivo de la no apertura de cuenta bancaria es que el representante de la agrupación se encontraba con problemas tributarios con la entidad de impuestos nacionales y existiendo una orden de congelamiento de las cuentas bancarias que se apertura por él.

Lográndose regular esta situación en el transcurso del mes de mayo de este año 2025.

Por lo cual se manejaba los recursos de forma directa desde la cuenta caja”.

Al respecto, si bien la organización política indica que la situación fue regularizada en el mes de mayo de 2025, a la fecha del presente informe no se ha efectivizado la apertura de una cuenta bancaria, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. Por consiguiente, se **mantiene** la

observación señalada en el numeral **3.5** del presente informe. Se recomienda a la organización política que, concluya el proceso de apertura de cuenta bancaria y remita al Tribunal Supremo Electoral el documento oficial que acredite dicha apertura; asimismo, se deja constancia de que el incumplimiento de lo establecido en la Resolución mencionada será sujeto a las sanciones correspondientes, conforme a la normativa vigente.

3.8 SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO

En el numeral **2.8.** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°142/2025, se estableció que el Balance General al 31 de diciembre de 2024, expuso un saldo en la cuenta “Caja” de **Bs150.00** por el cual la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** de caja respectivo, que permita validar el saldo expuesto y conocer al responsable de su custodia y al encargado del recuento.

Como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2023, respecto a la cuenta Caja, ha determinado una diferencia de **Bs10.000,00** de acuerdo al siguiente análisis:

Detalle	Importe Bs
Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2023	20.000,00
Más: Ingresos al 31 de diciembre 2024	130.000,00
Menos: Gastos al 31 de diciembre de 2024	139.850,00
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2024	10.150,00
Saldo de caja al 31 de diciembre de 2024 s/g Balance General.	150,00
Diferencia	10.000,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja,** debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión” (las negrillas son nuestras).*



II. **Las agrupaciones ciudadanas municipales** podrán considerar la **habilitación de una caja chica** que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración (las negrillas son nuestras).

La ausencia de un arqueo de caja impidió validar el saldo expuesto en el Balance General así como conocer al responsable de su custodia. Esta situación derivó en una diferencia de **Bs10,000.00**, evidenciando que el saldo de la cuenta “Caja” fue registrado por un monto inferior al real lo que afecta la correcta presentación del activo corriente, dicha diferencia no ha sido debidamente justificada o aclarada.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, realizar y presentar el arqueo de caja correspondiente a la fecha de conocimiento del presente informe o en fecha posterior próxima. Este debe incluir:

- El monto efectivo recontado.
- El nombre completo y firma del responsable del resguardo de la caja (custodio).
- El nombre y firma del responsable del recuento.
- Una justificación clara sobre la diferencia de **Bs 10.000,00**.

Asimismo, se debe **efectuar el ajuste contable correspondiente**, debidamente documentado y sustentado, con el fin de validar el saldo de la cuenta “Caja” presentado en el Balance General.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni

En la nota de 02 de septiembre de 2025 de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, respecto al punto **2.8** Saldo en caja no documentado, señaló que: *“En el asiento de apertura se refleja un saldo de 10.000 al iniciar la gestión los cuales fueron utilizados para ayuda solidaria a una familia que nos acogía para hacer talleres de información y preparación para nuevos jóvenes que quisieran integrar nuestra agrupación. Ya que un siniestro por fallas eléctricas se la colaboro con víveres dotados por nuestros militantes y los 10.000 bolivianos para el inicio de la construcción de su humilde vivienda y donde el uso de estos recursos no se había notificado al contador y tampoco se le había dado el recibo de constancia de la entrega de dinero el cual se encuentra en los documentos anexos. Por los cual no existía el arqueo del efectivo”.*

Respecto a la diferencia de Bs10.000,00; la organización política indicó que el monto corresponde al saldo inicial utilizado en una ayuda solidaria no informada oportunamente al contador, ni respaldada en su momento con el recibo correspondiente, el cual fue anexado posteriormente.

Sin embargo, se evidencian discrepancias entre la documentación presentada y son las siguientes:

- No se presentó el **ajuste contable** correspondiente a la salida de Bs10.000,00 lo que impide reflejar adecuadamente la disminución del saldo disponible.
- El arqueo de caja presentado por la organización política como parte del descargo muestra un saldo de **Bs10.000,00**; sin embargo, el saldo es incorrecto, siendo el saldo real de caja al 31 de diciembre de 2024 y reflejado en el balance general de **Bs150,00**, por lo que el arqueo debió coincidir con dicho saldo.
- No hay coincidencia entre el arqueo de caja, los registros contables y el balance general, lo que impidió verificar el saldo real de caja.

Estas diferencias muestran que la salida de dinero no fue registrada de manera oportuna, lo que hace que los estados financieros no sean confiables y dificulta a la organización política para demostrar la transparencia en el manejo de los recursos.

Por tanto, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.8** del presente informe y se recomienda a la organización política realizar las correcciones necesarias durante la gestión 2025, registrando adecuadamente el gasto, actualizando el arqueo de caja, y asegurándose de que toda salida de dinero sea informada, registrada y respaldada con la documentación correspondiente. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento para verificar el cumplimiento de lo establecido.

3.9. INVENTARIO DE MATERIALES Y SUMINISTROS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.9.** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°142/2025, se estableció que el Balance General expuso un saldo en la cuenta “Inventario de Materiales y Suministros” por **Bs5.000,00** del cual no adjuntaron ninguna documentación de respaldo, como facturas, recibos, o cualquier otra evidencia que demuestre la existencia y el valor de los materiales y suministros registrados.



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 26. (Definiciones)

(...)

*“h) **Documentación de respaldo**, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia”.*

La ausencia de documentación que sustente el saldo de Inventario de Materiales y Suministros ocasionó incertidumbre sobre la validez de los bienes que componen dicha cuenta.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, presentar toda la documentación de respaldo suficiente y competente del saldo registrado en la cuenta **Inventario de Materiales y Suministros** por Bs5.000,00 asegurando la correcta presentación del activo en el Balance General, brindando certidumbre a la información presentada.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni

En la nota de 02 de septiembre de 2025 de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, respecto al punto 2.9 Inventario de Materiales y Suministros sin documentación de respaldo, se observa que no se ha presentado ninguna aclaración ni se ha adjuntado la documentación correspondiente que respalde el saldo registrado. Por tanto, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.9** del presente informe.

3.10.OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024

En el numeral **2.10-A.** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°142/2025, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Construyendo

Futuro” (CF) Beni, en relación con el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la Gestión 2024, ha planificado realizar las siguientes actividades:

➤ **Área de Comunicación**

- Realización de spot publicitarios
- Realización de cuñas radiales
- Comunicación interna
- Reuniones en los diferentes distritos
- Nombramiento de representantes de distrito
- Material para difusión en redes sociales.

➤ **Área de capacitación**

- Taller sobre liderazgo, imagen y protocolo.
- Taller sobre como captar más militantes.
- Taller de capacitación sobre ley 1096.
- Encuentro de todos los distritos.

➤ **Área de Logística**

- Alquiler de vehículos para actividades.
- Reuniones de coordinación con los distintos distritos.
- Talleres de orientación y capacitación en los distritos.
- Reuniones de confraternización en los distritos.

Sin embargo, al revisar el contenido del POA, no se pudo verificar ni constatar que las actividades programadas se hayan ejecutado, ya que su ejecución debería estar reflejada en los registros contables. Esto indica que la planificación no se realizó adecuadamente.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de estos objetivos trazados, fue de **Bs196.994,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs139.850,00** importe destinado a gastos operativos de la organización política, concluyéndose que no se ejecutó el **29%** del presupuesto planificado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:



Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (las negrillas son nuestras).
- II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

- I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.
- II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”. (las negrillas son nuestras)

La deficiencia mencionada provocó que las actividades planificadas en el POA 2024 no se cumplieran en su totalidad, lo que indica que la planificación de las actividades y proyección del presupuesto no se ejecute de manera adecuada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, que en las gestiones futuras, se asegure de cumplir en su totalidad la planificación de operaciones como el presupuesto; asimismo, deberá considerar todos los factores que podrían afectar el cumplimiento de estos objetivos, fomentando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de alcanzar los objetivos planteados.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni

En la nota de 02 de septiembre de 2025 de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, respecto al punto 2.10-A

Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, **no ha proporcionado ninguna aclaración**. En consecuencia, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.10-A** del presente informe.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 142/2025, se establece lo siguiente:

- C1.** Se levanta la observación referida a Ingresos No Documentados, según se describe en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Respecto a los gastos no documentados descritos en el numeral **3.2.** del presente informe, se establece lo siguiente:
 - Se **mantiene** la observación por **Bs27.250,00** correspondiente a las partidas “Servicios Básicos” y “Material de Escritorio”.
 - Se **levanta** la observación por **Bs112.600,00** correspondiente a la partida “Gastos Generales”
- C3.** Se **levanta** la observación referida a la Ausencia de comprobantes contables y otros registros auxiliares, según lo expuesto en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Se **mantiene** la observación referida a la Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5.** Se **mantiene** la observación referida a la falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según lo expuesto en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6.** Se **mantiene** la observación referida a la falta de las Notas a los Estados Financieros, según lo expuesto en el numeral **3.6** del presente informe.
- C7.** Se **mantiene** la observación referida a la falta de apertura de cuenta bancaria, según lo expuesto en el numeral **3.7** del presente informe.



- C8.** Se **mantiene** la observación referida al saldo en caja No documentado, según lo expuesto en el numeral **3.8** del presente informe.
- C9.** Se **mantiene** la observación referida al Inventario de Materiales y Suministros sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.9** del presente informe.
- C10.** Se **mantiene** la observación referida a Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **3.10**; punto **A.** del presente informe.
- R.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Diana Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACD (CF) Beni.